

Caribe **VISIBLE**

LA CORTE CONSTITUCIONAL REVIVE Y APRUEBA EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO DE LAS 16 CURULES DE PAZ

Sobre el proyecto

El proyecto de acto legislativo que creó las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz reapareció dentro de la Sala Plana de la Corte Constitucional al ser debatido de nuevo, y obtener una votación de 5-3. Estas fueron las Circunscripciones que se firmaron dentro del Acuerdo de Paz con las FARC para obtener la representación política en las zonas que fueron afectadas por el conflicto armado.

Anteriormente, la resolución no fue próspera debido a que, en el 2017, dentro del Senado de la República tuvo 57 votos en total, 50 a favor y 7 en contra.

La Mesa Directiva del Senado estableció que para su aprobación la mayoría absoluta consistía en 52 votos, tomando en consideración que el Congreso contaba con 102 integrantes. Desde ese instante, el senador Roy Barreras cuestionó la decisión antes mencionada, exponiendo que el Congreso no estaba constituido por ese número de integrantes, sino por 99 personas, pues en ese entonces había cuatro “sillas vacías” de congresistas que habían sido capturados por corrupción, por esto mismo, afirmaba que, sin contarlos a ellos, los 50 votos que fueron obtenidos eran la mayoría absoluta. Así las cosas, inició un proceso jurídico, interponiendo una acción de tutela que fue negada dos veces hasta llegar a la Corte Constitucional.

No obstante, la Corte no acreditó las cuatro sillas vacías, sino tres de ellas que correspondían a los senadores Martín Emilio Morales Díaz, Bernardo Miguel Elías Vidal y Musa Besaile Fayad.

La Corte menciona que, para la época de los hechos, el Senado estaba integrado por 102 senadores y tres de ellos habían sido suspendidos de su investidura antes del 30 de noviembre de 2017, teniendo como sanción el no poder ser reemplazados (figura de la silla vacía), era más que claro que se produjo una reconfiguración del Senado, por virtud de la cual el quórum y las mayorías se debían calcular sobre un total de 99 senadores.



Sobre las curules de paz

Las curules están contempladas para municipios de Antioquia, Arauca, Cauca, Norte de Santander, Caquetá, Chocó, Meta, Bolívar, Nariño, Putumayo, Cesar, La Guajira, Córdoba y Tolima. Según el acuerdo, dichas circunscripciones van a tener unas reglas especiales para la inscripción y elección de los candidatos y, asimismo, las campañas tendrán financiación especial y acceso a medios regionales.

En este orden de ideas, por un lado, estaba Linares (ponente), que contó con el acompañamiento de los magistrados Cristina Pardo, José Reyes, Diana Fajardo y Alberto Rojas, y por el otro, Paola Meneses, Jorge Ibáñez y Gloria Ortiz que fueron los magistrados que salvaron el voto.

El senador Roy Barreras demostró su alegría frente a la decisión tomada por la Corte frente al proyecto, y afirmó, en un trino de la red social Twitter lo siguiente: “Este triunfo es para los 9 millones de víctimas del conflicto tantas veces negadas y revictimizadas. Gracias @CConstitucional! Han valido la pena estos 4 años de lucha en la defensa del acuerdo de paz”.

Por su parte, Juan Fernando Cristo (exministro) también se mostró muy conforme y aseguró que fue una decisión justa para las víctimas de los municipios priorizados en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), tomando en consideración que ahora sus habitantes tendrán una voz dentro del Congreso de la República.

Posturas en contra de la decisión

A continuación, se expondrán unas posturas en contra de la decisión tomada por la Corte Constitucional, y los argumentos presentados por estas.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Procuraduría manifestó su descontento con la decisión, solicitando al alto tribunal que no reviviera las curules, pues estas podrían ser captadas por los victimarios, además sostuvo que “las razones que fueron puestas de presente en el debate parlamentario para no apoyar la reforma constitucional en comento, no son arbitrarias, ya que constituyen preocupaciones legítimas, como lo es el hecho de que la normatividad no tiene la vocación de reparar a las víctimas y, en cambio, facilita la captación de las curules por parte de sus victimarios”.



RAZONES ALEGADAS POR LOS QUE SALVARON VOTO

Los magistrados Jorge Enrique Ibáñez Najar, Gloria Ortiz y Paola Meneses salvaron su voto afirmando que la tutela no era el mecanismo idóneo para que se revisaran las irregularidades o los vicios en los que el Congreso incurra durante el proceso de expedición de leyes, y mucho menos para que se hicieran reformas a la Constitución Política.

Para los tres magistrados, “constituye un grave precedente judicial que por vía de seleccionar y revisar una decisión que resuelve una acción de tutela para amparar los presuntos derechos de las víctimas del conflicto armado, la Corte invada la competencia del Congreso de la República propia del proceso constituyente”.

Luego, afirmaron los magistrados que el trámite se dio de forma irregular y defectuosa dentro del Congreso, específicamente durante el trámite de conciliación. Consideran que la decisión no debería producir efecto alguno, debido a la forma que se dio, basando sus argumentos en el artículo 149 de la Constitución, pues no se puede alegar el amparo constitucional, teniendo en este caso una falta de competencia por parte de la Corte Constitucional en sede de tutela.

Posteriormente, indicaron que "Negado el proyecto, no procedía reabrir el debate para volver a discutir y aprobar un texto negado, como irregularmente se hizo en la plenaria del Senado el 30 de noviembre de 2017, de lo cual se concluye, con absoluta claridad, que no puede admitirse que el texto haya sido aprobado, por cuanto dicha actuación es irregular, la decisión adoptada en esa fecha no fue válida y por lo tanto no produce efecto alguno".

Decisión de la Corte Constitucional y procedimiento

Con una votación de 5-3 y ponencia de Alejandro Linares, la Sala Plena del alto Tribunal le otorgó la razón a Roy Barreras y revivieron las curules de paz, que conforme lo dispone el Acuerdo de Paz deben regir por dos períodos electorales.

Posterior a esto, se estableció que la Cámara de Representantes y el Senado de la República tenían la tarea de componer el texto final del proyecto, en un tiempo de 48 horas, para definir la aplicación de las mencionadas circunscripciones para los períodos 2022-2026 y 2026-2030.

Luego, en 48 horas, los Presidentes y Secretarios Generales del Senado de la República y de la Cámara de Representantes deberán suscribir el acto legislativo y este deberá ser enviado por el Secretario General del Senado al Presidente de la República, para que realice su promulgación en el Diario Oficial, cumpliendo así con el deber de publicidad.

Debido a que el proyecto fue avalado a través del mecanismo ‘fast track’, que reduce la cantidad de debates de los proyectos con el fin de obtener una aprobación más rápida, este deberá ser remitido de nuevo a la Corte Constitucional con el fin de ser revisado a través del control automático y único de constitucionalidad de las normas que lo reglamentaran, este procedimiento debe darse posterior a la promulgación de del mismo dentro del Diario Oficial.

Por otra parte, se ordenó al Registrador Nacional del Estado Civil que modificara la resolución que fue expedida el 12 de marzo de 2021 con el calendario electoral para las elecciones al Congreso de marzo de 2022 para que, de esta manera se permitiera la inscripción de candidatos en las curules.